



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica, y para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

NÚMERO 703 /2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

ORDEN

POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PARA 2022, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN REAL FABRICA DE TAPICES, PARA LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida competencia plena sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico, de interés para la Comunidad de Madrid, así como sobre el fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, conforme al artículo 26.1, apartado 19 y 20 de su Estatuto de Autonomía.

El DECRETO 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye en su artículo 7 a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad. Asimismo, tiene atribuido el ejercicio de las funciones dirigidas a la conservación, defensa, protección, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico prevista en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Es objeto de la Fundación, la conservación de actividades artesanales y culturales y el mantenimiento de una parte del Patrimonio Cultural español, con el fin de conseguir una creciente atención a la conservación y mejora del patrimonio textil de carácter histórico-artístico. Tal objetivo es coincidente con los intereses de la Comunidad de Madrid, y su beneficiario es la sociedad española en general.

Ambas instituciones consideran conveniente colaborar en diversas materias relacionadas con el patrimonio histórico-artístico.

En este marco en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en el Programa 337C "Patrimonio Histórico-Artístico", se ha aprobado una subvención nominativa a la Fundación Real Fábrica de Tapices, por importe de **500.000 €**, para la realización de diversas actividades que tienen como finalidad la conservación y mejora del patrimonio textil de carácter histórico-artístico.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPONGO

Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices, por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)**, con cargo a la Partida 48129 del Programa 337C "Patrimonio Histórico-Artístico" de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Las actividades que comprende la presente ayuda entran plenamente en el ámbito de aplicación del Art. 53 "Ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio", del Reglamento (UE) 651/2017, de la Comisión, de 17 de junio, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), en concreto en los apartados b) y c) del Art. 53.2: Ayudas a la conservación del patrimonio material e inmaterial.

Por su parte, los gastos subvencionables se corresponden con gastos de funcionamiento, a los que se refiere el apartado 5 del mismo Art. 53.



**Comunidad
de Madrid**

Segundo. - El objeto de la Orden es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes de la Fundación, que llevará a cabo las siguientes actividades:

a) Potenciar la Real Fábrica de Tapices como institución que encarna la tradición histórica de las Manufacturas Reales Españolas, en el marco de la cultura europea.

b) Contribuir a la conservación y restauración de los tapices y alfombras que constituyen el legado histórico de la Corona Española y se conservan en las diferentes Residencias Reales, Edificios y Museos dependientes del Patrimonio Nacional y de los Poderes Públicos y en general de los bienes de ese carácter que forman parte del Patrimonio Cultural.

c) Mantener viva la actividad textil de alfombras y tapices que ha sido clásica de la Real Fábrica de Tapices y las técnicas tradicionales, de crear y sostener programas de investigación de nuevas formas y técnicas de tejido de tapices, alfombras y similares de fabricación en el marco de las nuevas corrientes estéticas y sobre cartones de artistas contemporáneos.

d) Facilitar la transmisión y enseñanza de los oficios relacionados con el tejido, conservación y restauración de tapices y alfombras.

e) La creación de laboratorios de investigación de nuevas técnicas de restauración y análisis de tejidos.

f) Hacer accesible, por medio de exposiciones temporales o permanentes la historia, actividades, técnicas y documentación de la Real Fábrica de Tapices y de sus productos.

g) Organizar Congresos, Seminarios y reuniones, tanto a nivel nacional como internacional, sobre temas relacionados con la historia y producción de la Real Fábrica de Tapices y otras manufacturas semejantes.

h) Impulsar cualquier actividad de interés general relacionada con las anteriores.

Tercero. - De conformidad con lo previsto en el art. 10.2) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y con el Plan de Disposición de Fondos Individualizado de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid autorizado por la Dirección general de Política Financiera y Tesorería de 6 de abril de 2022 el pago de la subvención se realizará, **con carácter anticipado, en un único pago de 500.000 euros**, sin constitución de garantías.

Cuarto. - La presente subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 y, por tanto, el procedimiento por el que se otorga es la concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el Art.4.5 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, queda sujeta a las normas de derecho administrativo que regulan las Órdenes de la Administración Pública.

El periodo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El control de la presente subvención se llevará a cabo con sujeción al régimen establecido en el Art. 12 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid se compromete al cumplimiento de la obligación de publicación establecida en el artículo 9 del Reglamento (UE) 651/2017, de la Comisión, de 17 de junio (Reglamento General de Exención por Categorías). Asimismo, se compromete a comunicar la ayuda a la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del mismo Reglamento.

La Fundación Real Fábrica de Tapices queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes en materia de control de subvenciones y ayudas públicas, así como al resto de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, dicha Institución, deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Comunidad
de Madrid**

Al tratarse de una Institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad la acción y promoción cultural, queda eximida, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3, apartado 1 e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.

En aplicación de la jurisprudencia "Deggendorf", la ayuda quedará en suspenso, en caso de que el beneficiario tuviera pendiente la devolución de alguna ayuda ilegal previa, hasta que dicha devolución se lleve a cabo.

Quinto. - La presente subvención será compatible con la percepción concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional. El importe de todas ellas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el Art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el Art. 6.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y con el Art. 19.4 de la Ley General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el Art. 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La presente ayuda se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE de 26 de junio de 2014). En el caso de que el beneficiario se declare en crisis, será excluido de este régimen de ayudas.

La presente subvención está dirigida a la cultura y la conservación del patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 y en el capítulo I de la mencionada norma. Es una ayuda de funcionamiento, por lo que son subvencionables los costes detallados en el 53.5, tales como los vinculados a las actividades permanentes o periódicas, los costes de explotación directamente relacionados con la actividad cultural y los costes de personal, entre otros. Asimismo, al tener la consideración de ayuda de funcionamiento y no superar el millón de euros, su importe es inferior al 80% de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.8.

La Comunidad de Madrid se compromete a respetar las normas sobre acumulación de ayudas, así como a comunicar la ayuda a la Comisión en el plazo de 20 días desde su entrada en vigor. En el caso de que el beneficiario se halle incurso en un procedimiento de recuperación de una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, se suspenderá la concesión de la ayuda, de acuerdo con la jurisprudencia Deggendorf.

La subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, lo anterior, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De producirse esta circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Sexto. - El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptimo- La Fundación Real Fábrica de Tapices, como beneficiaria de la presente subvención, está obligada a aportar justificación de las actividades realizadas **desde la fecha de la concesión hasta el 31 de marzo de 2023**, conforme a las siguientes exigencias legales:

a) Mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir:

- Relación de los justificantes de gasto.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.



**Comunidad
de Madrid**

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

c) La justificación habrá de ajustarse a lo establecido en los artículos 29 (Subcontratación) y 31 (Gastos subvencionables) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá aportarse la documentación que, en su caso, corresponda.

Octavo: Dejar sin efecto la orden 613/2022, de 11 de mayo de 2022, por la que se concede una subvención nominativa, para 2022, a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices, para la promoción, conservación y restauración del patrimonio histórico-artístico de interés para la Comunidad de Madrid.

FECHA Y FIRMA:

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

Firmado digitalmente
Fecha: 2022.05.20 13:06

Fdo.: Marta Rivera de la Cruz

DESTINATARIO/S

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
ADJUDICATARIO.**